GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA MIGRACIÓN

Nº Interno: 3199 ANNISTERIO DEL PUBLICACIÓN

DEPTO: EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

DEPTO: EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

O INTERNO: 31199 ANNISTERIO DEL PROPERTO DE PUBLICACIÓN

DEPTO: EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

O INTERNO: 31199 ANNISTERIO DEL PROPERTO DE PUBLICACIÓN

O INTERNO: 31199 ANNISTERIO DEL PROPERTO DE PUBLICACIÓN

O INTERNO: 31199 ANNISTERIO DEL PUBLICACIÓN

O INTERNO: 31 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46980

SOLIOTALMENTE TRAMITADE ANTIAGO, 08 de Mayo de 2012

SOLIOTALMENTE TRAMITADE VISTO

Reconstruction de 2012 antecedentes; soli@lbado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 275 del 09/01/2012

TENIENDO PRESENTE: que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral ni económica durante el periodo de la visa; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Erik Marcelo MONASTERIO MAMANI RUN: 23.542.154-2

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.